

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 023

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**P.E.P. NOTA Nº 67/24 ADJUNTANDO LEYES PROVINCIALES
Nº 1542, Nº 1543, Nº 1544, Nº 1545 Y Nº 1546.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 67
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 65	03 MAYO 2024	13:07
FIRMA		folios

USHUAIA, 29 ABR. 2024

Cristian REGONI FUENTES
Jefe Dpto. Frامة Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales N° 1542, N° 1543, N° 1544, N° 1545 y N° 1546, promulgadas por los Decretos Provinciales N° 950/24, N° 951/24, N° 952/24, N° 953/24 y N° 954/24 respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, lo saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

07 MAY 2024

MESA DE ENTRADA

N° 299 HS. 10:50 FIRMA

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

ASEA SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

06 MAY 2024



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 26 ABR. 2024


POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1542** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 0950/24

G. T. F.


Adriana Cristina CHAPPERON
Ministra de Bienestar Ciudadano
y Justicia


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase el día 15 de marzo de cada año como el "Día del Enfermero Antártico" en todo el territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como día laborable con los actos oficiales correspondientes.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Damián LOFFLER
Vicepresidente 1º
PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL N° 1542
26 ABR. 2024
USHUAIA.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*


USHUAIA, 26 ABR. 2024


POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1543** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

0951/24
DECRETO N°

G. T. F.


Amanda Cristina CHAPPERON
Ministra de Bienestar Ciudadano
y Justicia


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase con carácter de servicio esencial la función a realizar dentro de los comedores escolares de los establecimientos educativos de gestión estatal, a fin de asegurar una nutrición adecuada y saludable de los alumnos que concurren a ellos.

Artículo 2°.- Establécese como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Trabajo y Empleo o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024.



Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Damián LOFFLER
Vicepresidente 1º
PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL N°
26 ABR. 2024
USHUAIA.....

1543

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

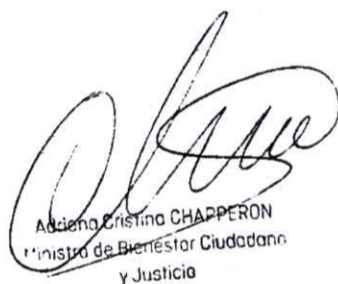
USHUAIA, 26 ABR. 2024

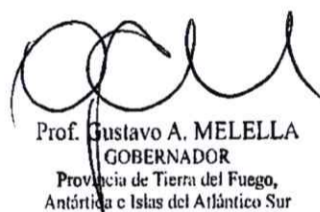
POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1544** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 0952/24

G. T. F.


Adriana Cristina CHAPPERON
Ministra de Bienestar Ciudadano
y Justicia


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*


SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Incorporáse el artículo 5° bis a la Ley provincial 1070, con el siguiente texto:

"Artículo 5° bis.- Establécese que el Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, podrá delegar en la figura del Vicepresidente del Organismo, las facultades conferidas en el artículo 5°, mediante la emisión del instrumento legal correspondiente."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Damián LOFFLER
Vicepresidente 1°
PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL N° 1544
26 ABR. 2024
USHUAIA,.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 26 ABR. 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1545** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **0953/24**

G. T. F.


Adriana Cristina CHAPPERON
Ministra de Bienestar Ciudadano
y Justicia


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°. - Exceptúese por el término de dos (2) años del pago de cánones por la tramitación de permisos de investigación a las universidades nacionales radicadas en la provincia y las instituciones y organismos públicos perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los alcances de la Ley nacional 25.467, por proyectos realizados sin fines de lucro, enmarcados en los artículos 47 y 76 de la Ley provincial 1126 de Gestión Integral de los Recursos Hídricos.

Artículo 2° - La presente ley entrará en vigencia desde su promulgación..

Artículo 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Damián LOFFLER
Vicepresidente 1º
PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL N°

1 5 4 5

2 6 ABR. 2024

USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*


USHUAIA, 26 ABR. 2024


POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1546** . Comuníquese, dése al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **0954/24** .

G. T. F.


Adriana Cristina CHAPPERON
Ministra de Bienestar Ciudadano
y Justicia


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Instrúyese a la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) a suspender el inicio de ejecuciones fiscales de toda deuda que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre en condiciones de ser ejecutada y la continuidad de aquellas acciones que se encuentren en trámite, durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Sin que ningún acto de ejecución ni traba de medida cautelar pueda afectar la actividad del contribuyente. Suspendiendo los plazos procesales.

Artículo 2.- Quedarán incluidos dentro de este beneficio aquellos contribuyentes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur cuya base imponible total del impuesto sobre los ingresos brutos declarada por el período fiscal 2023, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000).

Artículo 3°.- Suspéndese por el término previsto en el artículo 1° los plazos de prescripción previstos en el Código Fiscal Provincial para el inicio de las ejecuciones fiscales que resulten comprendidas.

Artículo 4°.- El contribuyente beneficiario de la presente ley por el plazo de seis (6) meses deberá acogerse, dentro del plazo a los planes de pago vigentes y los que en el futuro se dicten.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación de esta ley será la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) o el organismo que en el futuro la reemplace, quien podrá dictar las normas reglamentarias y complementarias de la presente que fuere necesaria para la aplicación de las medidas aquí dispuestas.

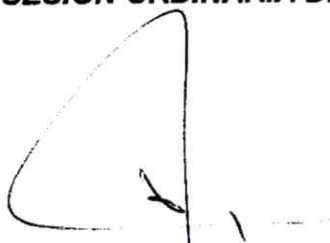
Artículo 6°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS) y a la Dirección Provincial de Energía (DPE) a suspender el inicio y la continuidad de acciones judiciales de ejecución respecto de los usuarios que reúnan los requisitos del artículo 2° de esta ley.

Artículo 7°.- Invítase a los municipios y a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda. de Río Grande a dictar normativa de beneficios similares a los aquí previstos.

Artículo 8°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024.



Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL N°

1 5 4 6

USHUAIA

2 6 ABR. 2024


Damián LOFFLER
Vicepresidente 1°
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.